PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAHUAPAMPA

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-MDR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación de ejecución de obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA

RIEGO EN EL CANAL DE RIEGO EN EL TRAMO PAMPACOLCA-PAUCA DEL DISTRITO DE RAHUAPAMPA ¿PROVINCIA DE HUARI¿DEPARTAMENTO DE ANCASH¿. Con código único de inversiones N°2575712,

Ruc/código :20603967055Fecha de envío :27/12/2024Nombre o Razón social :DORDEAN S.R.L.Hora de envío :17:26:50

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitada del Personal Clave Ingeniero Residente de Obra es de 48 meses, nos parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 3 meses (90 días) equivalente a 16 veces a la experiencia solicitada, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho persona ejecutara las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con las tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan de acoger nuestra observación, en reducir el número de meses solicitados al personal Ingeniero Residente de Obra en 2 años (24 meses), y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: A.3 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado Literal a) libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente. Modificará en la integracion de las bases para alinearse con la Ley de Contrataciones del Estado solicitando la experiencia minimo de 36 meses (3 años) para el residente de obra., ya que el residente de obra hara las veces de un especialista hidrulico, ambiental por lo que se solicitara un residente de obra con mayor experiencia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge parcialmente. Modificará en la integracion de las bases para alinearse con la Ley de Contrataciones del Estado solicitando la experiencia minimo de 36 meses (3 años) para el residente de obra., ya que el residente de obra hara las veces de un especialista hidrulico, ambiental por lo que se solicitara un residente de obra con mayor experiencia

Nomenclatura: AS-SM-9-2024-MDR-CS-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: Contratación de ejecución de obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA

RIEGO EN EL CANAL DE RIEGO EN EL TRAMO PAMPACOLCA-PAUCA DEL DISTRITO DE RAHUAPAMPA

¿PROVINCIA DE HUARI¿DEPARTAMENTO DE ANCASH¿. Con código único de inversiones N°2575712,

Fecha de envío : Ruc/código: 20605189084 03/01/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS PROAS E.I.R.L. Hora de envío: 13:06:21

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

se observa que el sistema de contratacion hay incongruencias el cual los dos cuadros indica a precios unitarios, el cual se solicita que se correccione o modifique los cuadros

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9 Literal: Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

acoge. Las partdias а precios unitarios seran Ιa partida 03.02; 04.01.02;04.02.01;04.05.01;05.02;06.02;07.02;08.02;09.02;10.02;11.02;12.02;13.02;14.01.02;14.05.02, el resto de las

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

acoge. Las partdias а precios unitarios seran Ιa 03.02: partida 04.01.02;04.02.01;04.05.01;05.02;06.02;07.02;08.02;09.02;10.02;11.02;12.02;13.02;14.01.02;14.05.02, el resto de las

Nomenclatura: AS-SM-9-2024-MDR-CS-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: Contratación de ejecución de obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA

RIEGO EN EL CANAL DE RIEGO EN EL TRAMO PAMPACOLCA-PAUCA DEL DISTRITO DE RAHUAPAMPA

¿PROVINCIA DE HUARI¿DEPARTAMENTO DE ANCASH¿. Con código único de inversiones N°2575712,

Fecha de envío : Ruc/código: 20605189084 03/01/2025 Nombre o Razón social: CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS PROAS E.I.R.L. Hora de envío : 13:06:21

Consulta: **Nro.** 3 Consulta/Observación:

SE CONSULTA AL COMITE DE SELECCION QUE AL ELABORAR EL ANEXO 6 PRECIO DE LA OFERTA, EN EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SE EVALUARA DE FORMA QUE SE PRESENTEN CON LAS SUB PARTIDAS O SE REALIZARADE ACORDE AL EXP. TEC. COMPLETO

Acápite de las bases : Sección: General Literal: . Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge. Elaborara el anexo 6 vinculando la matriz de cada partida

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge. Elaborara el anexo 6 vinculando la matriz de cada partida

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-MDR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación de ejecución de obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA

RIEGO EN EL CANAL DE RIEGO EN EL TRAMO PAMPACOLCA-PAUCA DEL DISTRITO DE RAHUAPAMPA ¿PROVINCIA DE HUARI¿DEPARTAMENTO DE ANCASH¿. Con código único de inversiones N°2575712,

Ruc/código : 20533721711 Fecha de envío : 03/01/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTION & MINING MARFS E.I.R.L. Hora de envío : 23:34:36

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Las bases estandar que son de uso obligatorio han establecido que la formacion del personal clave distinto al residente debera ser concgruente con la naturaleza del objeto de contratacion; ahora bien, si la obra es de irrigacion, lo idoneo es que los profesionales formados en dicha especialidad son los ingenieros agricolas y agronomos, razon por la cual no existe razonabilidad tecnica ni legal para restringir su participacion como especialista en seguridad, salud u mendio ambiente.

Por lo expuesto solicitamos incluir a los ingenieros agricolas y agronomos que tengan experiencia como especialista de seguridad o salud o medio ambiente, su negativa quiebra el principio de igualdad de trato de los profesionales formados en su propia especialidad que pueden contribuir mucho mejor en el logro de la finalidad publica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: bases Literal: bases Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 de la Ley, principio de igualdad de trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge. Ampliará el requisito para el especialista en seguridad salud y medio ambiente a ingenieros agrícolas y agrónomos siempre y cuando acrediten cumplir con dichas especialidades, durante la integración de bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge. Ampliará el requisito para el especialista en seguridad salud y medio ambiente a ingenieros agrícolas y agrónomos siempre y cuando acrediten cumplir con dichas especialidades, durante la integración de bases.

Nomenclatura: AS-SM-9-2024-MDR-CS-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: Contratación de ejecución de obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA

RIEGO EN EL CANAL DE RIEGO EN EL TRAMO PAMPACOLCA-PAUCA DEL DISTRITO DE RAHUAPAMPA

¿PROVINCIA DE HUARI¿DEPARTAMENTO DE ANCASH¿. Con código único de inversiones N°2575712,

Fecha de envío : Ruc/código: 20533721711 03/01/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTION & MINING MARFS E.I.R.L. Hora de envío: 23:34:36

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

La entidad considera en las especificaciones tecnicas paf. 32 que las obras VIALES Y MURO DE CONTENCION son similares si la misma directiva para consoltorias ha

clasificada de manera diferente respecto a irrigaciones, asi msimo esta definicion difiere de lo establecido en los requisitos de calificacion por lo que debera uniformiar la definicion de obras imilares

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: bases Literal: bases Página: base

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 de la ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge. La definicion de obras similares sera de acorde al que se menciona en los factores de calificacion (experiencia de postor en la especialidad)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge. La definicion de obras similares sera de acorde al que se menciona en los factores de calificacion (experiencia de postor en la especialidad)

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-MDR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: Contratación de ejecución de obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA

RIEGO EN EL CANAL DE RIEGO EN EL TRAMO PAMPACOLCA-PAUCA DEL DISTRITO DE RAHUAPAMPA ¿PROVINCIA DE HUARI¿DEPARTAMENTO DE ANCASH¿. Con código único de inversiones N°2575712,

Ruc/código : 20533721711 Fecha de envío : 03/01/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTION & MINING MARFS E.I.R.L. Hora de envío : 23:35:23

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Con la finalidad de lograr el mayor grado de eficacia en las contrataciones públicas debe observarse los Principios de Transparencia y Publicidad, dado que estos disponen que las Entidades deben proporcionar INFORMACIÓN CLARA Y COHERENTE CON EL FIN DE QUE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SEA COMPRENDIDO POR LOS PROVEEDORES, debiendo con ello promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones, máxime si dichos principios son de aplicación trasversal a toda contratación pública. Así, en el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del expediente técnico en caso de obras, el cual deberá contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse. Ahora bien, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, LAS ENTIDADES DEBEN REGISTRAR OBLIGATORIAMENTE EN EL SEACE LA VERSIÓN DIGITAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO COMPLETO, CONJUNTAMENTE CON LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. De los citados dispositivos legales, se desprende que, el expediente técnico es un documento necesario para la convocatoria de los procedimientos de selección de obras, debido a que este contiene información relevante para su ejecución de la obra. Por ello, dicho documento debe ser difundido obligatoriamente por la Entidad a través del SEACE desde la fecha de convocatoria del procedimiento, ello a efectos que los participantes puedan tener conocimiento del requerimiento de la Entidad y poder realizar, de considerarlo pertinente, consultas y/u observaciones al respecto. En tal sentido, corresponde señalar que, el no publicar el expediente técnico conjuntamente con la convocatoria del procedimiento de selección contraviene lo dispuesto en los principios de Transparencia y Publicidad, constituyendo un vicio que distorsiona el acceso a información relevante que los proveedores deberían utilizar para comprender todos los aspectos que engloba la contratación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ETO Literal: ETO Página: ETO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. de la Ley 30225 y Bases estandar

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge. Subió el expediente técnico completo y se publicara junto a las bases nuevamente el expediente en formato rar

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge. Subió el expediente técnico completo y se publicara junto a las bases nuevamente el expediente en formato rar

Nomenclatura: AS-SM-9-2024-MDR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

Contratación de ejecución de obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA Descripción del objeto:

RIEGO EN EL CANAL DE RIEGO EN EL TRAMO PAMPACOLCA-PAUCA DEL DISTRITO DE RAHUAPAMPA

¿PROVINCIA DE HUARI¿DEPARTAMENTO DE ANCASH¿. Con código único de inversiones N°2575712,

Fecha de envío : Ruc/código: 20533721711 03/01/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTION & MINING MARFS E.I.R.L. Hora de envío: 23:41:17

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

El artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, LAS ENTIDADES DEBEN REGISTRAR OBLIGATORIAMENTE EN EL SEACE LA VERSIÓN DIGITAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO COMPLETO, CONJUNTAMENTE CON LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El no publicar el expediente técnico COMPLETO conjuntamente con la convocatoria del procedimiento de selección contraviene lo dispuesto en los principios de Transparencia y Publicidad, constituyendo un vicio que distorsiona el acceso a información relevante que los proveedores deberían utilizar para comprender todos los aspectos que engloba la contratación.

De acuerdo a la naturaleza del proyecto no se encuentra dentro de la clasificación del ámbito de SEIA, el titular del proyecto debe de presentar ante la DGAAA del MIDAGRI el estudio del INSTRUMENTOS DE GESTION AMBIENTAL (IGA), elaborado por un profesional o una empresa consultora REGISTRADA ante la entidad. A través de la cual se aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental, CERTIFICANDO la viabilidad ambiental del proyecto de inversión en su integridad. Se solicita presentar la CERTIFICACION AMBIENTAL para el proyecto.

Se ADVIERTE que en el expediente del presente proceso no habría consignado la información completa respecto el CERTIFICADO DE IMPACTO AMBIENTAL.

Por lo que deberá declarar la nulidad del presente proceso y realizar los tramites pertinente a efectos de OBTENER DICHOS DOCUMENTOS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ETO Literal: ETO Página: ETO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Lev 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

al ser una obra de ampliación y mejoramiento no es requerido el IGA, además el proyecto cuenta con el estudio de impacto ambiental el mismo que se encuentra publicado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

al ser una obra de ampliación y mejoramiento no es requerido el IGA, además el proyecto cuenta con el estudio de impacto ambiental el mismo que se encuentra publicado.

Nomenclatura: AS-SM-9-2024-MDR-CS-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

Contratación de ejecución de obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA Descripción del objeto:

RIEGO EN EL CANAL DE RIEGO EN EL TRAMO PAMPACOLCA-PAUCA DEL DISTRITO DE RAHUAPAMPA

¿PROVINCIA DE HUARI¿DEPARTAMENTO DE ANCASH¿. Con código único de inversiones N°2575712,

Fecha de envío: Ruc/código: 20533721711 03/01/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTION & MINING MARFS E.I.R.L. Hora de envío: 23:55:19

Observación: **Nro.** 8 Consulta/Observación:

El artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, LAS ENTIDADES DEBEN REGISTRAR OBLIGATORIAMENTE EN EL SEACE LA VERSIÓN DIGITAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO COMPLETO, CONJUNTAMENTE CON LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El no publicar el expediente técnico COMPLETO conjuntamente con la convocatoria del procedimiento de selección contraviene lo dispuesto en los principios de Transparencia y Publicidad, constituyendo un vicio que distorsiona el acceso a información relevante que los proveedores deberían utilizar para comprender todos los aspectos que engloba la contratación.

Se ADVIERTE que en el expediente del presente proceso no habría consignado la información completa respecto el CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLOGICOS (CIRA).

Por lo que deberá declarar la nulidad del presente proceso y realizar los trámites pertinente a efectos de OBTENER DICHOS DOCUMENTOS.

Acápite de las bases : Numeral: ETO Literal: ETO Página: ETO Sección: Especifico

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

el Certificado de Inexistencia de restos arqueológicos CIRA, se encuentra publicado en la plataforma, se solicita no realizar observaciones de manera aleatoria e innecesaria obstaculizando los procesos de selección del estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

el Certificado de Inexistencia de restos arqueológicos CIRA, se encuentra publicado en la plataforma, se solicita no realizar observaciones de manera aleatoria e innecesaria obstaculizando los procesos de selección del estado.

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-MDR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación de ejecución de obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA

RIEGO EN EL CANAL DE RIEGO EN EL TRAMO PAMPACOLCA-PAUCA DEL DISTRITO DE RAHUAPAMPA ¿PROVINCIA DE HUARI¿DEPARTAMENTO DE ANCASH¿. Con código único de inversiones N°2575712,

Ruc/código : 20533721711 Fecha de envío : 03/01/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTION & MINING MARFS E.I.R.L. Hora de envío : 23:55:19

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

El artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, LAS ENTIDADES DEBEN REGISTRAR OBLIGATORIAMENTE EN EL SEACE LA VERSIÓN DIGITAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO COMPLETO, CONJUNTAMENTE CON LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El no publicar el expediente técnico COMPLETO conjuntamente con la convocatoria del procedimiento de selección contraviene lo dispuesto en los principios de Transparencia y Publicidad, constituyendo un vicio que distorsiona el acceso a información relevante que los proveedores deberían utilizar para comprender todos los aspectos que engloba la contratación.

Se ADVIERTE que en el expediente del presente proceso NO cuenta con ACREDITACION DE DISPONIBILIDAD HIDRICA emitida por la AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA).

Por lo que deberá declarar la nulidad del presente proceso y realizar los trámites pertinente a efectos de OBTENER DICHOS DOCUMENTOS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ETO Literal: ETO Página: ETO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

al ser una obra de ampliación y mejoramiento no es requerido la certificación ANA, en tanto que dicho proyecto cuenta con la autorización del padrón de usuarios quienes a su vez cuentan con la respectiva certificación ANA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

al ser una obra de ampliación y mejoramiento no es requerido la certificación ANA, en tanto que dicho proyecto cuenta con la autorización del padrón de usuarios quienes a su vez cuentan con la respectiva certificación ANA.

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-MDR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: Contratación de ejecución de obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA

RIEGO EN EL CANAL DE RIEGO EN EL TRAMO PAMPACOLCA-PAUCA DEL DISTRITO DE RAHUAPAMPA ¿PROVINCIA DE HUARI¿DEPARTAMENTO DE ANCASH¿. Con código único de inversiones N°2575712,

Ruc/código : 20533721711 Fecha de envío : 03/01/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTION & MINING MARFS E.I.R.L. Hora de envío : 23:55:19

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

El artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, LAS ENTIDADES DEBEN REGISTRAR OBLIGATORIAMENTE EN EL SEACE LA VERSIÓN DIGITAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO COMPLETO, CONJUNTAMENTE CON LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El no publicar el expediente técnico COMPLETO conjuntamente con la convocatoria del procedimiento de selección contraviene lo dispuesto en los principios de Transparencia y Publicidad, constituyendo un vicio que distorsiona el acceso a información relevante que los proveedores deberían utilizar para comprender todos los aspectos que engloba la contratación.

Se ADVIERTE que en el expediente del presente proceso No cuenta con autorización por la AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA), para la ejecución de obra,

Por lo que deberá declarar la nulidad del presente proceso y realizar los trámites pertinente a efectos de OBTENER DICHOS DOCUMENTOS.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ETO Literal: ETO Página: ETO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al ser una obra de ampliación y mejoramiento no es requerido la certificación ANA, en tanto que dicho proyecto cuenta con la autorización del padrón de usuarios quienes a su vez cuentan con la respectiva certificación ANA. Ademas cierto tramo del canal en la actualidad ya se encuentra revestido de concreto y se encuentra en funcionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al ser una obra de ampliación y mejoramiento no es requerido la certificación ANA, en tanto que dicho proyecto cuenta con la autorización del padrón de usuarios quienes a su vez cuentan con la respectiva certificación ANA. Ademas cierto tramo del canal en la actualidad ya se encuentra revestido de concreto y se encuentra en funcionamiento.

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-MDR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: Contratación de ejecución de obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA

RIEGO EN EL CANAL DE RIEGO EN EL TRAMO PAMPACOLCA-PAUCA DEL DISTRITO DE RAHUAPAMPA ¿PROVINCIA DE HUARI¿DEPARTAMENTO DE ANCASH¿. Con código único de inversiones N°2575712,

Ruc/código : 20533721711 Fecha de envío : 03/01/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTION & MINING MARFS E.I.R.L. Hora de envío : 23:55:19

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

El expediente técnico no cuenta con ACREDITACION DE DISPONIBILIDAD HIDRICA emitida por la AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA).

Por lo tanto solicitamos la nulidad del presente proceso a efectos de tramitar y la inclusión en el expediente técnico. De conformidad con el numeral 146.2. del articulo 146 donde se establece que ¿La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución de obras.

Convocar un procedimiento de selección y suscribir un contrato sin contar con todos los permisos, autorizaciones o certificaciones para la ejecución contractual, podría generar riesgos al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, en caso no se contará con ello en la oportunidad esperada.

Convocar un procedimiento de selección y suscribir un contrato sin contar con todos los permisos, autorizaciones o certificaciones para la ejecución contractual, podría generar riesgos de retrasos en la ejecución contractual en caso no se contará con ello en la oportunidad esperada.

Convocar un procedimiento de selección y suscribir un contrato sin contar con todos los permisos, autorizaciones o certificaciones para la ejecución contractual, podría generar riesgos de afectación o perjuicio económico al Contratista al no contar toda la documentación necesaria para el inicio de la ejecución contractual, en la oportunidad requerida que originaría dilaciones innecesarias, lo cual posteriormente podría generar eventuales controversias y la exigencia a la Entidad, de resarcir los gastos o pérdidas por parte del contratista, en desmedro de los recursos públicos.

Convocar un procedimiento de selección y suscribir un contrato sin contar con todos los permisos, autorizaciones o certificaciones para la ejecución contractual, podría generar riesgos de afectar la concurrencia y competencia de postores en desmedro de la selección de una mejor oferta, en razón de que un potencial proveedor podría considerar no arriesgarse a participar en un procedimiento en el que no se cuenta con la totalidad de la documentación para la ejecución del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ETO Literal: ETO Página: ETO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

articulo 146 del reglamento de la ly 30225 y Ley Nº 29338 y su reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al ser una obra de ampliación y mejoramiento no es requerido la certificación ANA, en tanto que dicho proyecto cuenta con la autorización del padrón de usuarios quienes a su vez cuentan con la respectiva Resolucion y/o Certificación ANA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al ser una obra de ampliación y mejoramiento no es requerido la certificación ANA, en tanto que dicho proyecto cuenta con la autorización del padrón de usuarios quienes a su vez cuentan con la respectiva Resolucion y/o Certificación ANA.

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-MDR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: Contratación de ejecución de obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA

RIEGO EN EL CANAL DE RIEGO EN EL TRAMO PAMPACOLCA-PAUCA DEL DISTRITO DE RAHUAPAMPA ¿PROVINCIA DE HUARI¿DEPARTAMENTO DE ANCASH¿. Con código único de inversiones N°2575712,

Ruc/código : 20533721711 Fecha de envío : 03/01/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTION & MINING MARFS E.I.R.L. Hora de envío : 23:55:19

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

En el proceso AS-SM-3-2024-MDR/CS-1 CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE CANCHAPATA, RAHUAPAMPA Y VINCOCOTA, DISTRITO DE RAHUAPAMPA - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, con un valor referecnial de 2,766,139.80 se ha requerido 36 meses de experiencia para el residente de obra, sin embargo en el presente proceso de un costo de 966,954.00 se requiere de 408 meses de experiencia para el residente lo cual no gurada relación con la envergadora de la obra.

Es preciso resaltar lo establecido en la opinión Nº 81-2019/DTN la cual concluye que todas las exigencias que establezca la Entidad como parte de los requisitos de calificación deben fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores; en ese sentido, está prohibida la inclusión de exigencias innecesarias, es decir aquellas que resulten irrazonables y/o desproporcionales con el objeto de la contratación, pues estas desincentivan la participación de proveedores; por consiguiente, está prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia y competencia de proveedores. En la página 37 se requiere que el Ingeniero residente acredite 48 meses de experiencia lo cual resulta desproporcionado para la envergadura de la obra y con lo cual se estaría transgrediendo el artículo 179 y el artículo 2 inciso a) y e) del reglamento, estos requisitos son irrazonables y/o desproporcionales con el objeto de la contratación, pues estas desincentivan la participación de proveedores. Para fomentar la mayor cantidad de postores se deberá requerir que el Residente de obra solo acredite 24 meses de experiencia, lo cual iría en concordancia con el artículo 179 del reglamento.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: A.3 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la ley y 179 del reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se modificaran los términos de referencia en la integración de las bases para alinearse con la ley de contrataciones del estado solicitando la experiencia mínimo de 36 meses (3 años) para el residente de obra

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificaran los términos de referencia en la integración de las bases para alinearse con la ley de contrataciones del estado solicitando la experiencia mínimo de 36 meses (3 años) para el residente de obra

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-MDR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación de ejecución de obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA

RIEGO EN EL CANAL DE RIEGO EN EL TRAMO PAMPACOLCA-PAUCA DEL DISTRITO DE RAHUAPAMPA ¿PROVINCIA DE HUARI¿DEPARTAMENTO DE ANCASH¿. Con código único de inversiones N°2575712,

Ruc/código : 20533721711 Fecha de envío : 03/01/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTION & MINING MARFS E.I.R.L. Hora de envío : 23:55:19

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

En las bases estándar pagina 26 último párrafo se indica que No son parte del plantel profesional clave para la ejecución de la obra, aquel personal que realiza actividades operativas o administrativas, tales como el maestro de obra, guardián, vigilante, almacenero, peón, chofer, conserje, secretaria u otros; ni tampoco el topógrafo administrador de obra, ni los asistentes del personal clave, asimismo en la pagina 30 se indica que De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato. Sin embargo en las bases del presente procedimiento en las páginas 37 la entidad de manera antojadiza, arbitraria y aparentemente con el único afán de direccionar el proceso a un determinado por está requiriendo PERSONAL CLAVE a un ARQUEOLO POr lo que deberá suprimir la acreditación del ARQUEOLO para la suscripción del contrato

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: A.2 Y 3 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley art. 49.3 y bases estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

El personal solicitado se trata de un profesional Arqueólogo mismo que no es referido en la pagina 26 de las bases estándar por lo que su requerimiento permanece, debido a que dicho profesional se encargara de realizar el plan de monitoreo arqueológico durante la ejecución de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El personal solicitado se trata de un profesional Arqueólogo mismo que no es referido en la pagina 26 de las bases estándar por lo que su requerimiento permanece, debido a que dicho profesional se encargara de realizar el plan de monitoreo arqueológico durante la ejecución de la obra.

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-MDR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: Contratación de ejecución de obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA

RIEGO EN EL CANAL DE RIEGO EN EL TRAMO PAMPACOLCA-PAUCA DEL DISTRITO DE RAHUAPAMPA ¿PROVINCIA DE HUARI¿DEPARTAMENTO DE ANCASH¿. Con código único de inversiones N°2575712,

Ruc/código : 20533721711 Fecha de envío : 03/01/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTION & MINING MARFS E.I.R.L. Hora de envío : 23:55:19

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

El artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, LAS ENTIDADES DEBEN REGISTRAR OBLIGATORIAMENTE EN EL SEACE LA VERSIÓN DIGITAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO COMPLETO, CONJUNTAMENTE CON LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El no publicar el expediente técnico COMPLETO conjuntamente con la convocatoria del procedimiento de selección contraviene lo dispuesto en los principios de Transparencia y Publicidad, constituyendo un vicio que distorsiona el acceso a información relevante que los proveedores deberían utilizar para comprender todos los aspectos que engloba la contratación.

Se ADVIERTE que en el expediente técnico los ESTUDIOS BASICOS, carecen de dos puntos fijos (BMs) los cuales servirán de partida para el replanteo de las estructuras proyectadas.

Cabe precisar que estos BMs deberá estar ubicados fuera de las áreas donde existirá actividades de movimiento de tierras.

Se solicita la presentación de las coordenadas de los puntos fijos y su respectivo registro fotográfico, de preferencia para dar garantía técnica los puntos deben ser de Orden ¿C¿.

Por lo que al carecer de estos datos el expediente tiene deficiencias que dificultaría la ejecución por lo que se solicita declarar la NULIDAD Y CORREGIR EL EXPEDIENTE.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ETO Literal: ETO Página: ETO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

aRT. 2 de la Le

Análisis respecto de la consulta u observación:

los puntos BM, se encuentra publicado en la plataforma en el apartado de planos, se solicita no realizar observaciones de manera aleatoria e innecesaria obstaculizando los procesos de selección del estado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

los puntos BM, se encuentra publicado en la plataforma en el apartado de planos, se solicita no realizar observaciones de manera aleatoria e innecesaria obstaculizando los procesos de selección del estado

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-MDR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación de ejecución de obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA

RIEGO EN EL CANAL DE RIEGO EN EL TRAMO PAMPACOLCA-PAUCA DEL DISTRITO DE RAHUAPAMPA ¿PROVINCIA DE HUARI¿DEPARTAMENTO DE ANCASH¿. Con código único de inversiones N°2575712,

Ruc/código : 20533721711 Fecha de envío : 03/01/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTION & MINING MARFS E.I.R.L. Hora de envío : 23:55:19

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

El artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, LAS ENTIDADES DEBEN REGISTRAR OBLIGATORIAMENTE EN EL SEACE LA VERSIÓN DIGITAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO COMPLETO, CONJUNTAMENTE CON LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El no publicar el expediente técnico COMPLETO conjuntamente con la convocatoria del procedimiento de selección contraviene lo dispuesto en los principios de Transparencia y Publicidad, constituyendo un vicio que distorsiona el acceso a información relevante que los proveedores deberían utilizar para comprender todos los aspectos que engloba la contratación.

En el expediente técnico carece de Diseño de mezcla para los concretos de f´c=210kg/cm2 y f´c=175kg/cm2, en cuanto la dosificación presentada en los análisis de costos unitarios carece de sustento basado a resultados de ensayos de laboratorio del material de cantera, el sustento no se respalda en el análisis y resultados del laboratorio del material de cantera.

Cabe precisar que la dosificación incorrecta del concreto conlleva a variación de cantidades de materiales, esto genera errores de costo de concreto. Se solicita la presentación del estudio de Diseño de Mezcla; y corrección de los análisis de costos unitarios en concordancia a resultados del mismo.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ETO Literal: ETO Página: ETO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

al tratarse de una obra de mejoramiento y ampliacion se estan empleadon los diseños de mezclas realizados en los tramos ya recubiertos de concreto pues fueron aprobados en su momento como adecuados para la ubicación y caracteristicas del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

al tratarse de una obra de mejoramiento y ampliacion se estan empleadon los diseños de mezclas realizados en los tramos ya recubiertos de concreto pues fueron aprobados en su momento como adecuados para la ubicación y caracteristicas del proyecto.

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-MDR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación de ejecución de obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA

RIEGO EN EL CANAL DE RIEGO EN EL TRAMO PAMPACOLCA-PAUCA DEL DISTRITO DE RAHUAPAMPA ¿PROVINCIA DE HUARI¿DEPARTAMENTO DE ANCASH¿. Con código único de inversiones N°2575712,

Ruc/código : 20533721711 Fecha de envío : 03/01/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTION & MINING MARFS E.I.R.L. Hora de envío : 23:55:19

Observación: Nro. 16 Consulta/Observación:

DE LA REVISIÓN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PUBLICADO, SE PUEDE ADVERTIR QUE: EXISTE INCONGRUENCIAS MUY PERJUDICIALES PARA LA ENTIDAD EN LA FORMULA POLINOMICA, EL CUAL SE PUEDE OBSERVAR QUE LOS COEFICIENTES CONSIDERADOS PARA LA FORMULA POLINOMICA APROBADA, DIFIERE DE LOS COEFICIENTES DEL INDICE UNIFICADO 47 PORQUE ES VISIBLE QUE ESTA MAL FORMULADO Y NO ESTA DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL D.S. N° 11-79-VC.

ESTA DIFERENCIA DE CALCULO DE LOS COEFICIENTES DE LA FORMULA POLINOMICA, GENERARA CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN CUANTO A LAS VALORIZACIONES Y LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA, POR LOS MONTOS QUE SE OBTENDRÁN AL REALIZAR LOS CÁLCULOS DE REAJUSTES; GENERÁNDOSE ASÍ UN GRAVE PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD.

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN, REALIZAR EL TRAMITE CORRESPONDIENTE PARA CORREGIR DICHA INCONGRUENCIA.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ETO Literal: ETO Página: ETO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

La formula polinomica se encuentra correcta y verificada, ademas esta publicado en la plataforma, se solicita no realizar observaciones de manera aleatoria e innecesaria obstaculziando los procesos de selección del estado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La formula polinomica se encuentra correcta y verificada, ademas esta publicado en la plataforma, se solicita no realizar observaciones de manera aleatoria e innecesaria obstaculziando los procesos de selección del estado

Nomenclatura: AS-SM-9-2024-MDR-CS-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

Contratación de ejecución de obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA Descripción del objeto:

RIEGO EN EL CANAL DE RIEGO EN EL TRAMO PAMPACOLCA-PAUCA DEL DISTRITO DE RAHUAPAMPA

¿PROVINCIA DE HUARI¿DEPARTAMENTO DE ANCASH¿. Con código único de inversiones N°2575712,

Fecha de envío : Ruc/código: 20533721711 03/01/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTION & MINING MARFS E.I.R.L. Hora de envío : 23:57:45

Observación: **Nro.** 17 Consulta/Observación:

El artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, LAS ENTIDADES DEBEN REGISTRAR OBLIGATORIAMENTE EN EL SEACE LA VERSIÓN DIGITAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO COMPLETO, CONJUNTAMENTE CON LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El no publicar el expediente técnico COMPLETO conjuntamente con la convocatoria del procedimiento de selección contraviene lo dispuesto en los principios de Transparencia y Publicidad, constituyendo un vicio que distorsiona el acceso a información relevante que los proveedores deberían utilizar para comprender todos los aspectos que engloba la contratación.

En el Expediente Técnico se considera el uso del Cemento Tipo I, esta afirmación carece de sustento, al no presentar el resultado de análisis de laboratorio para sales, cloruros, etc con base al RNE E0.50. En cuanto no existe un sustento técnico. La variación del uso de tipo de Cemento está directamente relacionado a variaciones del precio del concreto, de tener suelos agresivos que comprometan la garantía e integridad de la obra. Por lo que el principio de transparencia y publicidad. Se solicita la presentación del estudio de Análisis Químico del suelo; y la corrección de los análisis de costos unitarios en concordancia a resultado del mismo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ETO Literal: ETO Página: ETO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Debido a la profundidad de las excavaciones a realizarse ademas de tratarse del revestimiento de canal de concreto existente pues el proyecto trata de una ampliacion y mejoramiento, solciitar planos estatigraficos son una solicitud desmedida en tanto no se realizara una obra de edificaciones donde si es requerido dichos estudios y planos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Debido a la profundidad de las excavaciones a realizarse ademas de tratarse del revestimiento de canal de concreto existente pues el proyecto trata de una ampliacion y mejoramiento, solciitar planos estatigraficos son una solicitud desmedida en tanto no se realizara una obra de edificaciones donde si es requerido dichos estudios y planos.

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-MDR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: Contratación de ejecución de obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA

RIEGO EN EL CANAL DE RIEGO EN EL TRAMO PAMPACOLCA-PAUCA DEL DISTRITO DE RAHUAPAMPA ¿PROVINCIA DE HUARI¿DEPARTAMENTO DE ANCASH¿. Con código único de inversiones N°2575712,

Ruc/código : 20533721711 Fecha de envío : 03/01/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTION & MINING MARFS E.I.R.L. Hora de envío : 23:57:45

Observación: Nro. 18 Consulta/Observación:

El artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, LAS ENTIDADES DEBEN REGISTRAR OBLIGATORIAMENTE EN EL SEACE LA VERSIÓN DIGITAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO COMPLETO, CONJUNTAMENTE CON LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El no publicar el expediente técnico COMPLETO conjuntamente con la convocatoria del procedimiento de selección contraviene lo dispuesto en los principios de Transparencia y Publicidad, constituyendo un vicio que distorsiona el acceso a información relevante que los proveedores deberían utilizar para comprender todos los aspectos que engloba la contratación.

El estudio carece de perfiles estratigráficos de las calicatas realizadas, y de acuerdo al RNE 0.50 el nivel de profundidad de las mismas debe alcanzar los 3.0m o el nivel de fondo de cimentación; adicionalmente el expediente técnico carece del plano de movimiento de tierras, en la que se plasme a nivel de ingeniería la cota de explanación, la misma que compromete la calidad técnica del diseño hidráulico para un correcto funcionamiento y operación a las presiones de diseño. Sin embargo, se observa que no se cuenta con los perfiles estratigráficos para asegurar las características geotecnicas del suelo. Se solicita presentar la estratigrafía.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ETO Literal: ETO Página: ETO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

Debido a la profundidad de las excavaciones a realizarse ademas de tratarse del revestimiento de canal de concreto existente pues el proyecto trata de una ampliacion y mejoramiento, solciitar planos estatigraficos son una solicitud desmedida en tanto no se realizara una obra de edificaciones donde si es requerido dichos estudios y planos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Debido a la profundidad de las excavaciones a realizarse ademas de tratarse del revestimiento de canal de concreto existente pues el proyecto trata de una ampliacion y mejoramiento, solciitar planos estatigraficos son una solicitud desmedida en tanto no se realizara una obra de edificaciones donde si es requerido dichos estudios y planos.

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-MDR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: Contratación de ejecución de obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA

RIEGO EN EL CANAL DE RIEGO EN EL TRAMO PAMPACOLCA-PAUCA DEL DISTRITO DE RAHUAPAMPA ¿PROVINCIA DE HUARI¿DEPARTAMENTO DE ANCASH¿. Con código único de inversiones N°2575712,

Ruc/código : 20533721711 Fecha de envío : 03/01/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTION & MINING MARFS E.I.R.L. Hora de envío : 23:57:45

Observación: Nro. 19 Consulta/Observación:

El artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, LAS ENTIDADES DEBEN REGISTRAR OBLIGATORIAMENTE EN EL SEACE LA VERSIÓN DIGITAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO COMPLETO, CONJUNTAMENTE CON LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El no publicar el expediente técnico COMPLETO conjuntamente con la convocatoria del procedimiento de selección contraviene lo dispuesto en los principios de Transparencia y Publicidad, constituyendo un vicio que distorsiona el acceso a información relevante que los proveedores deberían utilizar para comprender todos los aspectos que engloba la contratación.

Los volúmenes de movimiento de tierras de la explanación del reservorio consideradas en la hoja de metrados, carece de sustento técnico, al no contar con un plano de movimiento de tierras y la presentación de secciones transversales para verificar las áreas de corte y/o relleno y estimar los volúmenes adecuadamente, esto representa un riesgo para una oferta a suma alzada. Se solicita presentar los planos del diseño de Movimiento de Tierras y las respectivas secciones transversales donde se muestre la tabla de volúmenes.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ETO Literal: ETO Página: ETO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El movimiento de tierras es calculado en la hoja de metrados mismo que se encuentra publicado, ademas el diseño cuenta con cortes, elevaciones y secciones transversales donde se visualiza la cantidad de corte y relleno a realizarse.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El movimiento de tierras es calculado en la hoja de metrados mismo que se encuentra publicado, ademas el diseño cuenta con cortes, elevaciones y secciones transversales donde se visualiza la cantidad de corte y relleno a realizarse.